REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890 702 018 - 4

Anzoátegui Tolima, 06 de marzo de 2025

Doctor:
ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Departamento
Ibagué

Ref.: presentación propuesta técnico económica

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico-económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de regalías "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" para el primer semestre de año 2025.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el Departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890 702 018 - 4

PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103

No	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
1	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	ALEJANDRIA – ANZOÁTEGUI	7	12	12.416,67	90	$ 180.000,00	$ 16.200.000
2	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	FIERRO – ANZOÁTEGUI	10	9	18.000,00	90	$ 162.000,00	$ 14.580.000
3	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	FIERRO – ANZOÁTEGUI	10	8	20.250,00	90	$ 162.000,00	$ 14.580.000
4	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	FIERRO – ANZOÁTEGUI	10	10	16.200,00	90	$ 162.000,00	$ 14.580.000
5	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	FLOR – ANZOÁTEGUI	8	12	14.250,00	90	$ 180.000,00	$ 16.200.000
6	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	FLOR – ANZOÁTEGUI	8	10	17.100,00	90	$ 180.000,00	$ 16.200.000
7	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	FONDA COLOMBIA – ANZOÁTEGUI	10	11	14.727,27	90	$ 162.000,00	$ 14.580.000
8	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	MANANTIAL – ANZOÁTEGUI	4	11	13.181,82	90	$ 150.000,00	$ 13.500.000
9	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	PUNTA - CABAÑA	PUNTA-CABAÑA – ANZOÁTEGUI	8	8	18.625,00	90	$ 159.000,00	$ 14.310.000
10	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	PUNTA - CABAÑA	PUNTA-CABAÑA – ANZOÁTEGUI	8	9	16.555,56	90	$ 159.000,00	$ 14.310.000
11	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	PUNTA - CABAÑA	PUNTA-CABAÑA – ANZOÁTEGUI	8	9	16.555,56	90	$ 159.000,00	$ 14.310.000
12	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	RIO FRIO – ANZOÁTEGUI	6	9	15.555,56	90	$ 150.000,00	$ 13.500.000

No	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
13	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	SANTA RITA – ANZOÁTEGUI	14	11	16.818,18	90	$ 185.000,00	$ 16.650.000
14	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	SANTA RITA – ANZOÁTEGUI	14	11	16.818,18	90	$ 185.000,00	$ 16.650.000
15	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	SANTA RITA – ANZOÁTEGUI	14	12	15.416,67	90	$ 185.000,00	$ 16.650.000
16	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	SANTA RITA – ANZOÁTEGUI	14	11	16.818,18	90	$ 185.000,00	$ 16.650.000
17	I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR	CARLOS BLANCO NASSAR	PALMERA – ANZOÁTEGUI	14	9	19.000,00	90	$ 180.000,00	$ 16.200.000
18	I.E. GENERAL ANZOATEGUI	GENERAL ANZOATEGUI	BUENOS AIRES – BETULIA	7	10	14.900,00	90	$ 159.000,00	$ 14.310.000
19	I.E. GENERAL ANZOATEGUI	GENERAL ANZOATEGUI	BUENOS AIRES – BETULIA	7	12	12.416,67	90	$ 159.000,00	$ 14.310.000
20	I.E. GENERAL ANZOATEGUI	GENERAL ANZOATEGUI	CUMINA – BETULIA	8	9	17.777,78	90	$ 160.000,00	$ 14.400.000
21	I.E. GENERAL ANZOATEGUI	GENERAL ANZOATEGUI	PALMERA BAJA – BETULIA	9	12	14.250,00	90	$ 175.000,00	$ 15.750.000
22	I.E. GENERAL ANZOATEGUI	GENERAL ANZOATEGUI	SANTA BARBARA – BETULIA	12	12	16.416,67	90	$ 197.000,00	$ 17.730.000
23	I.E. GENERAL ANZOATEGUI	GENERAL ANZOATEGUI	VERDUN – BETULIA	16	8	28.500,00	90	$ 228.000,00	$ 20.520.000
24	I.E. GENERAL ANZOATEGUI	GENERAL ANZOATEGUI	VERDUN – BETULIA	16	11	20.727,27	90	$ 228.000,00	$ 20.520.000
25	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	BALCONES – LISBOA	7	11	13.545,45	90	$ 159.000,00	$ 14.310.000
26	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	BRILLANTE – LISBOA	8	10	16.000,00	90	$ 160.000,00	$ 14.400.000
27	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	CHINA ALTA – LISBOA	14	11	21.050,91	90	$ 232.000,00	$ 20.880.000
28	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	CHINA MEDIA – LISBOA	12	11	19.454,55	90	$ 214.000,00	$ 19.260.000
29	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	FONDA COLOMBIA – LISBOA	7	11	13.545,45	90	$ 159.000,00	$ 14.310.000
30	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	FONDA COLOMBIA – LISBOA	7	8	18.625,00	90	$ 149.000,00	$ 13.410.000
31	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	SAN ANTONIO – LISBOA	11	12	18.750,00	90	$ 225.000,00	$ 20.250.000
32	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	SAN ANTONIO – LISBOA	11	12	18.750,00	90	$ 225.000,00	$ 20.250.000
33	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	SAN ANTONIO – LISBOA	11	12	18.750,00	90	$ 225.000,00	$ 20.250.000
34	I.E.T. JUAN CARLOS BARRAGAN	JUAN CARLOS BARRAGAN	SANTA HELENA – LISBOA	10	11	16.938,82	90	$ 172.102,00	$ 15.489.000
					355			TOTAL	$ 549.999.000

Actividades para desarrollar:

Dando cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de
 transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas)
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.
7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas."
12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.
13. Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.

14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
16. El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.
17. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
18. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23
20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación.
23. El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio."

PLAZO DE EJECUCION: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del convenio interadministrativo es la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($549.999.000) M/CTE Aportados por el DEPARTAMENTO y el municipio aporta toda la gestión administrativa adelantado los trámites correspondientes para realizar el proceso de selección de operador , invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar , designando el respectivo supervisor de los contratos , el cual se encarga de realizar el seguimiento , control y vigilancia a la ejecución del servicio , y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestando para la ejecución del convenio.

FORMAS DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificadas en las condiciones mínimas de contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como representante legal del Municipio, bajo gravedad de juramento, que ni yo , ni la empresa que represento nos encontramos incursos en algunas de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad o prohibiciones para contratar , señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 Constitución Política y demás normas concordantes.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

DATOS GENERALES DE LA INSTITCUCION:
Nombre: Alcaldía Municipal de Anzoátegui
Nit: 890.702.018-4
Dirección: Calle 13 entre cra 2 y 3
Correo: alcaldia@anzoategui-tolima.gov.co
teléfono: 3223745840

Cordialmente

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890 702 018 - 4

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Para la ejecución del convenio interadministrativo de transporte escolar el Municipio, aportará toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima